Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1060.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhulder Valencia Castro c.c.70.096.655
Demandados: José Manuel Murillo c.c.16.497.997
Y otros
Rad. No.: **2019-00226-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta que la parte interesada allegó copia de la providencia que acredita la terminación del proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado No.2019-00496-00, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad en contra del señor José Manuel Murillo, se procederá a dar trámite a la solicitud visible a folio 25 del cuaderno de medidas, ordenando requerir al pagador del INGENIO CARMELITA CORTE S.A.S., con el fin de que continúe con los descuentos salariales ordenados por este juzgado mediante auto interlocutorio No. 3051 de junio 10 de 2019, el cual le fue comunicado mediante oficio No.1214 de esa misma fecha.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR, al pagador del INGENIO CARMELITA CORTE S.A.S., con el fin de que continúe con los descuentos salariales ordenados por este juzgado mediante auto interlocutorio No. 3051 de junio 10 de 2019, respecto del demandado JOSÉ MANUEL MURILLO, el cual le fue comunicado mediante oficio No.1214 de esa misma fecha, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

EMT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 090
El anterior auto se notifica Hoy 26 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

OFICIO No. 1238

Tuluá Valle, 24 de noviembre de 2020

Señor:
Pagador
INGENIO CARMELITA CORTE S.A.S.
Carrera 25 No.27-50, piso No.2
Tuluá Valle

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhulder Valencia Castro c.c.70.096.655
Demandados:	José Manuel Murillo c.c.16.497.997 Y otros
Rad. No.:	**2019-00226-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.1060, fechado 24 de noviembre de 2020 mediante el cual se resolvió:

*"…**ÚNICO:** REQUERIR, al pagador del INGENIO CARMELITA CORTE S.A.S., con el fin de que continúe con los descuentos salariales ordenados por este juzgado mediante auto interlocutorio No. 3051 de junio 10 de 2019, respecto del demandado JOSÉ MANUEL MURILLO, el cual le fue comunicado mediante oficio No.1214 de esa misma fecha, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**"*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

E.M.T.